

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°37
13/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0438/20

General Pueyrredon, 13/03/2020

Visto

el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y refrendado por el Ministro de Salud de la Provincia el día 12 de marzo del corriente año y RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP del Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires del día 13 de marzo del corriente año,

Considerando

Que por medio del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA se declara estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que por medio del artículo 3° de dicha norma se resolvió suspender, durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza.

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que al ser la principal vía de contagio del virus de persona a persona, resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de circulación del virus.

Que en este orden de ideas y a los efectos de dar cumplimiento al Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA el Ministerio de Salud consideró necesario precisar el significado normativo al concepto de evento social de participación masiva.

Que en esta instancia de la enfermedad, el Ministerio de Salud estableció que se considera evento social de participación masiva a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual en el cual se prevea una concentración mayor a doscientos (200) asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, siguiendo las recomendaciones científicas, el Ministerio estableció un criterio de densidad en la concentración de personas, independientemente del número de asistentes, que en esta instancia fijó en una persona por metro cuadrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adhiérese, en todos sus términos, al Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, y a la Resolución RESO-2020-416-GDEBA-MSALGP.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al boletín oficial y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

ANEXOS